

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



1235.
2361

IQUIQUE, 14 de diciembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO N°1434

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente Decreto Alcaldicio.

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°395, de fecha 1 de septiembre de 2005, y sus modificaciones, que regula el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Certificado N°510/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del Acuerdo N°510/2020.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, a través del Certificado N°510/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de igual fecha, convocada por Citación N°80/2020, el Sr. Alcalde y los señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°510/2020, que aprueba el Reglamento para la Renovación de Patentes de Alcohol, que allí se indica.

2.- Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, y, en lo que interesa, indica que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** el Reglamento para la Renovación de Patentes de Alcohol, cuyo texto fue adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°510/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, en la forma que a continuación se detalla:

REGLAMENTO PARA LA RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de renovación de las patentes de alcohol por parte del concejo municipal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 65 letra O de la Ley N°18.695.

Artículo 2.- Si bien, los actos administrativos relativos a la renovación de patentes de alcohol se encuentran regulados tanto en la ley como en nuestra ordenanza municipal en cuanto a los requisitos para su procedencia, se requiere regular el procedimiento para la revisión y votación por parte del concejo municipal. En ese contexto, atendida la gran

cantidad de patentes de alcohol existentes en nuestra comuna, y para efectos de contar con un proceso más expedito en cuanto a su renovación, resulta útil sugerir a los contribuyentes, plazos para la recepción de los documentos exigidos por la ley y nuestra ordenanza municipal para su correspondiente renovación.

Artículo 3.- De conformidad a lo indicado en el artículo anterior, se sugerirá a los contribuyentes por parte del Departamento de Rentas Municipales, los siguientes plazos para la recepción de la documentación:

- a) Para el proceso de renovación relativa al primer semestre, se solicitará a los contribuyentes que entreguen la documentación durante el mes de mayo.
- b) Para el proceso de renovación relativa al segundo semestre se solicitará a los contribuyentes que entreguen la documentación durante el mes de octubre.

Artículo 4.- Para renovar las patentes de alcohol de aquellos establecimientos que cuenten con tres o más sentencias condenatorias, firmes y ejecutoriadas por infracciones a la Ley de Alcohol o a cualquier otra normativa que rija respecto de su funcionamiento, durante el período comprendido entre los dos semestres inmediatamente anteriores al de su renovación, el Departamento de Rentas Municipales deberá informar dicha circunstancia al Concejo Municipal para efectos de someterlas a votación de manera individual y separada del resto de las patentes de alcohol.

Artículo 5.- Para renovar las patentes de alcohol de aquellos establecimientos que tengan observaciones en el Informe que emite Carabineros de Chile respecto del Semestre inmediatamente anterior a su renovación, el Departamento de Rentas Municipales deberá informar dicha circunstancia al Concejo Municipal para efectos de someterlas a votación de manera individual y separada del resto de las patentes de alcohol.

Artículo 6.- Para renovar las patentes de alcohol de aquellos establecimientos que presenten observaciones por parte de la respectiva Junta Vecinal de conformidad al procedimiento de consulta establecido en la Ley 18.695, el Departamento de Rentas Municipales deberá informar dicha circunstancia al Concejo Municipal para efectos de someterlas a votación de manera individual y separada del resto de las patentes de alcohol.

Artículo 7.- Respecto de la renovación de las patentes de alcohol de aquellos establecimientos que no se encuentren en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento, el Departamento de Rentas Municipales informará dicha circunstancia al Concejo Municipal, para efectos de revisar y someter a votación en un solo acto por parte del concejo municipal, la totalidad de las patentes de alcohol que se encuentren en dicha circunstancia.

Artículo 8.- Este reglamento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.RAC.rac.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.